



RESOLUCIÓN EXENTA N°:9848/2015

APRUEBA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN EL REGISTRO DE LABORATORIOS QUE PARTICIPAN EN TRANSACCIONES COMERCIALES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS QUE INDICA

Santiago, 22/ 12/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.656, que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios; lo dispuesto en Decreto N° 19 de 2013 del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento de la Ley que regula las transacciones comerciales; modificado por el Decreto N°62 de 2014 , Decreto N°124 de 2015 Y Decreto N° 31 de 2015 del Ministerio de Agricultura; lo dispuesto en Decreto N° 63 de 2014, del Ministerio de Agricultura, que aprueba el reglamento especial para el trigo, en el marco de la ley que regula las transacciones comerciales de productos agropecuarios; lo dispuesto en la Ley N° 18.755, que establece la organización y atribuciones del Servicio Agrícola y Ganadero; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1.117 de 2014 de la Dirección Nacional, que aprueba instructivo para la inscripción en el registro de laboratorios de ensayo, ensayo arbitrador y calibración que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios y deroga resolución N° 5.820/2013; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 299 de 2014, de la Dirección Nacional, que delega facultades que indica;

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Exenta N° 2225 de fecha 27 de marzo de 2015, **AGROGESTIÓN VITRA LIMITADA, RUT N° 77.082.030-8**, en adelante "el tercero registrado", representado legalmente por don **JOSÉ MANUEL SILVA BENAVENTE**, cédula de identidad N° [REDACTED], se encuentra inscrito en el registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios como **laboratorio de ensayo para maíz**, para efectuar los ensayos correspondientes en sus dependencias ubicadas en:
 - Avenida Centenario 324, Comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (Laboratorio Planta 1)
 - José Miguel Carrera 031, Comuna de San Fernando, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. (Laboratorio Planta 2)
 - Avenida Ñuble Rupanco 165, oficina A, Comuna de Chillán, Región del Bío Bío.
 - Arturo Prat 2000, Comuna de Victoria, Región de la Araucanía.
 - Avenida Pedro de Valdivia 655, Comuna de Paillaco, Región de Los Ríos.
2. Que mediante solicitud de fecha 16 de diciembre de 2014, presentada ante la Jefa del Departamento de Control de Gestión y Proyectos Transversales del SAG, el tercero registrado, ha postulado a la ampliación de su inscripción en el registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios como **laboratorio de ensayo para trigo**, para efectuar los siguientes análisis en las dependencias que se indica:
 - Avenida Ñuble Rupanco 165, oficina A, Comuna de Chillán, Región del Bío Bío:
 - Impurezas
 - Granos defectuosos
 - Humedad
 - Peso hectolitro
 - Índice de caída
 - Gluten húmedo
 - Proteína
 - Arturo Prat 2000, Comuna de Victoria, Región de la Araucanía:
 - Impurezas

- Granos defectuosos
- Humedad
- Peso hectolitro
- Índice de caída
- Gluten húmedo
- Proteína

3. Que de acuerdo a los antecedentes presentados, el tercero registrado, cumple con los requisitos para ampliar su inscripción en el registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios, con el alcance referido en el numeral anterior.

RESUELVO:

1. Apruébase la solicitud de ampliación de inscripción presentada por el tercero registrado.
2. Amplíase la inscripción del tercero registrado identificado en el considerando 1 de la presente resolución, como **laboratorio de ensayo para trigo** para efectuar los siguientes análisis en las dependencias que se indica:
 - Avenida Ñuble Rupanco 165, oficina A, Comuna de Chillán, Región del Bío Bío:
 - Impurezas
 - Granos defectuosos
 - Humedad
 - Peso hectolitro
 - Índice de caída
 - Gluten húmedo
 - Proteína
 - Arturo Prat 2000, Comuna de Victoria, Región de la Araucanía:
 - Impurezas
 - Granos defectuosos
 - Humedad
 - Peso hectolitro
 - Índice de caída
 - Gluten húmedo
 - Proteína
3. La ampliación de la inscripción que se otorga por la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a contar de la total tramitación de la resolución que lo aprueba. Esta vigencia queda a su vez supeditada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente.
4. Incorpórese la ampliación de inscripción del tercero antes indicado en el Registro de laboratorios que participan en transacciones comerciales de productos agropecuarios.
5. Notifíquese al interesado de la presente Resolución.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

SANDRA ANDREA TRAMÓN CÁRDENAS
JEFA DEPARTAMENTO CONTROL DE GESTIÓN Y
PROYECTOS TRANSVERSALES

RMF/KSM

Distribución:

- Michel Roberto Agredo Salazar - Jefe Departamento Laboratorios y Estaciones Cuarentenarias - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Pedro Fernando Enriquez Alfaro - Jefe Laboratorio de Química Ambiental y Alimentaria - Or.OC

- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Cristian Manuel Gajardo Muñoz - Encargado Regional de Semillas Unidad Técnica Semillas - Or.VIII
- Roberto Gonzalo Navarrete Carrasco - Inspector/a Oficial Agrícola Sector Temuco - Or.IX
- Alvaro Gustavo Peña Solis - Encargado/a OIRS SIAC - Or.OC

Departamento Control de Gestión y Proyectos Transversales - Paseo Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451100



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

